



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-23-33-000-2017-01086-00
Demandante	LISBETH VÁSQUEZ VÁSQUEZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS

(Respuestas visibles en el expediente digital: 27RptaOficioUARIV -28RptaOficioUARIV - 29RptaOficioPolicia -30RptaOficioArmada -31RptaOficioUARIV)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: MARITZA SOSSA ORTIZ <Maritza.Sossa@unidadvictimas.gov.co>
Enviado el: miércoles, 25 de agosto de 2021 9:14 a.m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: Doctor: Jean Paul Vásquez Gómez-Asunto: Respuesta Oficio N°1443-JPVG-D007-
Demandante: Lisbeth Vásquez y otros-Demandado:Nación y otros-
Rad:13001233300020170108600
Datos adjuntos: RESPUESTA LISBETH VÁSQUEZ VÁSQUEZ Y OTROS-TRIBUNAL NUEVO1-firmado.pdf;
202151017927451.pdf; 202151017927481.pdf

Doctor: Jean Paul Vásquez Gómez-Asunto: Respuesta Oficio N°1443-JPVG-D007-Demandante: Lisbeth Vásquez y otros-Demandado:Nación y otros-Rad:13001233300020170108600

Doctor:
Jean Paul Vásquez Gómez
Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

Respetado Doctor,

Mediante el presente se procede a dar respuesta a requerimiento, dentro de proceso promovido por Lisbeth Vásquez y otros, en los términos allí señalados.

Se adjunta:

-) Respuesta a requerimiento.
-) Anexos
-)
-)
-)

Por favor al presente acusar recibo.

MARITZA SOSSA ORTIZ

Oficina Asesora Jurídica

Grupo Defensa Judicial

CALLE 49 N° 50-21 Edificio del Café, Piso 14

Medellín-Antioquia

www.unidadvictimas.gov.co





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

202111223433281

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111223433281

Fecha: 08/19/2021 10:13:51 AM

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021

Doctor:

Jean Paul Vásquez Gómez

Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Bolívar

E.S.D

Oficio: N° 1443-JPVG-D007-proveniente del Tribunal Administrativo de Bolívar
Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: No. 13001233300020170108600
Demandante: Lisbeth Vásquez y otros
Demandado: Nación-Ministerio del Interior-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otros
Asunto: Respuesta Requerimiento

Cordial saludo:

De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448/11 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

I. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Es importante precisar al despacho, que la inclusión dentro del Registro Único de Víctimas se deriva del estudio detallado de las condiciones particulares de cada grupo familiar y se basa, principalmente, en el análisis de criterios técnicos, jurídicos y de contexto. Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo de todas las actuaciones tendientes a la inclusión de una persona dentro del registro y el reconocimiento de los beneficios que ello genera, parte de la declaración presentada por los interesados ante las autoridades competentes sobre los hechos generadores de la calidad de víctimas. En este orden de ideas, la valoración de las declaraciones realizada por la Unidad para las Víctimas debe sujetarse a la aplicación de los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1448/2011, lo que a su vez, supone la presunción de veracidad de las manifestaciones señaladas por las víctimas en sus declaraciones, siendo estas las únicas responsables de acreditar su condición de población víctima del desplazamiento forzado.

En este orden, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas mediante comunicación, emitió certificación en los siguientes términos:

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

202111223433281

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111223433281

Fecha: 08/19/2021 10:13:51 AM

"En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración de las personas relacionadas a continuación en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (SIPOD Ley 387 de 1997, SIV- Ley 418 de 1997, SIRAV Decreto 1290 de 2008 y RUV Temporal Ley 1448 de 2011).

LISBETH VÁSQUEZ VÁSQUEZ:
Fecha del siniestro: 22/10/1999
Fecha de la valoración: 31/01/2013
Hecho victimizante: desplazamiento forzado
No ha recibido indemnización administrativa

Para el caso bajo estudio, la señora Lisbeth Vásquez Vásquez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45757526 se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. El hogar recibió la suma de \$780.000 (setecientos ochenta mil) por concepto de atención humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que aún no ha recibido pago. (Ver imagen adjunta No. 01 y 02).

Imagen N° 01:

LISBETH VASQUEZ VASQUEZ				DOCUMENTO:	45757526	ID PERSONA:	10278454
FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	2079310	FUD/CASO:	BZ000008830	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	12/11/1974	GENERO:	MUJER	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	10/10/2012	DEPTO. DECLA:	BOGOTÁ, D.C. (11)	MUN. DECLA:	BOGOTÁ, D.C. (11001)		
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
FECHA SINIESTRO:	22/10/1999	FECHA VALORACIÓN:	31/01/2013	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL		
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS (CONFLICTO ARMADO)		ESTADO:	INCLUIDO			
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)		MUN. SINIESTRO:	SAN JACINTO (13654)			
NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VICTIMA	F_
RICHARD RABELO VASQUEZ	1143382834	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a)	31/01/2013	Incluido	DIRECTA	
LISBETH VASQUEZ VASQUEZ	45757526	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)	31/01/2013	Incluido	DIRECTA	

Imagen N° 02:

202111223433281

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111223433281

Fecha: 08/19/2021 10:13:51 AM

ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA [RESUMEN DE PAGOS]	ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA [HISTÓRICO DE PAGOS]	CONSULTA INDEMNIZA	TURNOS
ICBF (NIÑOS DESVINCULADOS)	DAMNIFICADOS VENEZUELA	HISTORICO DE TRAMITES VIABLES	HISTORICO DE TRAMITES INVIABILIZADOS
REGISTRADURIA	CONSULTARUAF	DETALLE PAGOS SM	ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA[REINTEGROS]
DOCUMENTOS CANCELADOS	DETALLE TURNOS SM	CONVENIO COFINANCIADOS	

DOCUMENTO	NOMBRE GRUPO FAMILIAR	BENEFICIARIO	FECHA PAGO	VALOR	ARCHIVO
45757526	LISBETH VASQUEZ VASQUEZ	LISBETH ASD VASQUEZ VASQUEZ	27/12/2013 0:00:00	540000	INFORME PROCESO 22581219
45757526	LISBETH VASQUEZ VASQUEZ	LISBETH VASQUEZ	25/02/2015 0:00:00	240000	INFORME PROCESO DP41150224 CEL : 3138909702 PAGADO EN : ATM Municipio

RICHARD RABELO VÁSQUEZ:
Fecha del siniestro: 22/10/1999
Fecha de la valoración:31/01/2013
Hecho victimizante: desplazamiento forzado
No ha recibido indemnización administrativa

Para el caso bajo estudio, el señor Richard Rabelo Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1143382834 se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. El hogar no recibió dinero por concepto de atención humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que aún no ha recibido pago. (Ver imagen adjunta No. 03).

Imagen N° 03:

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

202111223433281

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111223433281

Fecha: 08/19/2021 10:13:51 AM

RICHARD RABELO VASQUEZ				DOCUMENTO:	1143382834	ID PERSONA:	10278455
FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	2079310	FUD/CASO:	BZ000008830	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	24/05/1995	GENERO:	HOMBRE	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	10/10/2012	DEPTO. DECLA:	BOGOTÁ, D.C. (11)	MUN. DECLA:	BOGOTÁ, D.C. (11001)		
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
FECHA SINIESTRO:	22/10/1999	FECHA VALORACIÓN:	31/01/2013	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL		
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS (CONFLICTO ARMADO)		ESTADO:	INCLUIDO			
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)		MUN. SINIESTRO:	SAN JACINTO (13654)			
NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VICTIMA	F_
RICHARD RABELO VASQUEZ	1143382834	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a)	31/01/2013	Incluido	DIRECTA	
LISBETH VASQUEZ VASQUEZ	45757526	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)	31/01/2013	Incluido	DIRECTA	

Se le informa a la Doctora Dora Cecilia Ortiz Dicelis, que la anterior respuesta se envió al Tribunal Administrativo de Bolívar al correo electrónico:

Doctor: Jean Paul Vásquez Gómez - Tribunal Administrativo de Bolívar - Asunto: Respuesta a Oficio N°1443-JPVG-D007 - Demandante: Lisbeth Vásquez y otros - Demandado: Nación y otros - Rad: 13001233300020170108600



Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta07bol@notificacionesrj.gov.co>



Mar 6/07/2021 8:30 AM
Para: MARITZA SOSSA ORTIZ

ANEXOS

- Certificaciones emitidas por el área de registro.

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

202111223433281

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111223433281

Fecha: 08/19/2021 10:13:51 AM



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Cordialmente,



SAÚL EDUARDO HERNANDEZ GARZÓN

Coordinador Grupo Defensa Judicial

Proyectó: Maritza Sossa Ortiz.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202151017927451**

Fecha: 30/06/2021 2:35:05 p. m.

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Cartagena de Indias D-T

Asunto: Acreditación Registro Único de Víctimas

En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración y hecho(s) victimizante(s) por los cuales se encuentra inscrito(a) el Señor(a): **LUZ NEIDA LEGUIA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **33227535**, en el **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**.

NOMBRE COMPLETO VICTIMA	DOCUMENTO	ESTADO DE LA VICTIMA	FECHA DE VALORACIÓN	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES	HECHO VICTIMIZANTE	NORMATIVIDAD
LUZ NEIDA LEGUIA RIVERA	33227535	INCLUIDO	17-jun-97	15/01/1996 CHALAN-SUCRE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	LEY 387, FUD/CASO:36717

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera el Artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1084 de 2015 en el numeral noveno señala como una obligación de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,

EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

ELABORÓ: JAIR BELLO
REVISÓ: GUSTAVO ROJAS

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



SC-CER814217





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202151017927481**

Fecha: 30/06/2021 2:35:05 p. m.

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Cartagena de Indias D-T

Asunto: Acreditación Registro Único de Víctimas

En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración y hecho(s) victimizante(s) por los cuales se encuentra inscrito(a) el Señor(a): **RICHARD RABELO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1143382834**, en el **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**.

NOMBRE COMPLETO VICTIMA	DOCUMENTO	ESTADO DE LA VICTIMA	FECHA DE VALORACIÓN	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES	HECHO VICTIMIZANTE	NORMATIVIDAD
RICHARD RABELO VASQUEZ	1143382834	INCLUIDO	31-ene-13	22/10/1999 SAN JACINTO-BOLIVAR	DESPLAZAMIENTO FORZADO	LEY 1448, FUD/CASO: BZ000008830

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera el Artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1084 de 2015 en el numeral noveno señala como una obligación de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,

EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

ELABORÓ: JAIR BELLO
REVISÓ: GUSTAVO ROJAS

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 9:13 a.m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: RV: Doctor:Jean Paul Vásquez Gómez-Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar-Asunto: Respuesta Oficio N°1425-JPVG-D007-Demandante:Sandra Isabel Caro Castellar- Demandado: Nación y otros-Rad:13001233300020180051900
Datos adjuntos: RESPUESTA SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR1 (1)-FIRMADO.pdf; 202171114053672.pdf

De: MARITZA SOSSA ORTIZ <Maritza.Sossa@unidadvictimas.gov.co>
Enviado el: lunes, 09 de agosto de 2021 7:37 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta06bol@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Doctor:Jean Paul Vásquez Gómez-Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar-Asunto: Respuesta Oficio N°1425-JPVG-D007-Demandante:Sandra Isabel Caro Castellar- Demandado: Nación y otros-Rad:13001233300020180051900

Doctor: Jean Paul Vásquez Gómez-Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar-Asunto: Respuesta Oficio N°1425-JPVG-D007-Demandante: Sandra Isabel Caro Castellar- Demandado: Nación y otros-Rad:13001233300020180051900

Doctor:
Jean Paul Vásquez Gómez
Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

Respetado Doctor,

Mediante el presente se procede a dar respuesta a requerimiento, dentro de proceso promovido por Sandra Isabel Caro Castellar, en los términos allí señalados.

se adjunta

) Respuesta a requerimiento.
)
)

Por favor al presente acusar recibo.

MARITZA SOSSA ORTIZ
Oficina Asesora Jurídica
Grupo Defensa Judicial
CALLE 49 N° 50-21 Edificio del Café, Piso 14
Medellín-Antioquia
www.unidadvictimas.gov.co



202111222714361

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222714361

Fecha: 08/08/2021 09:28:10 PM

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2021

Doctor:

Jean Paul Vásquez Gómez

Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Bolívar

E. S. D.

Oficio: 1425-JPVG-D007

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado: No. 13001233300020180051900

Demandante: Sandra Isabel Caro Castellar

Demandado: Nación-Ministerio del Interior-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otros

Asunto: Respuesta Requerimiento

Cordial saludo:

De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448/11 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

I. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Es importante precisar al despacho, que la inclusión dentro del Registro Único de Víctimas se deriva del estudio detallado de las condiciones particulares de cada grupo familiar y se basa, principalmente, en el análisis de criterios técnicos, jurídicos y de contexto. Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo de todas las actuaciones tendientes a la inclusión de una persona dentro del registro y el reconocimiento de los beneficios que ello genera, parte de la declaración presentada por los interesados ante las autoridades competentes sobre los hechos generadores de la calidad de víctimas. En este orden de ideas, la valoración de las declaraciones realizada por la Unidad para las Víctimas debe sujetarse a la aplicación de los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1448/2011, lo que a su vez, supone la presunción de veracidad de las manifestaciones señaladas por las víctimas en sus declaraciones, siendo estas las únicas responsables de acreditar su condición de población víctima del desplazamiento forzado.

En este orden, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas mediante comunicación, emitió certificación en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración de las

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

202111222714361

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222714361

Fecha: 08/08/2021 09:28:10 PM

personas relacionadas a continuación en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (SIPOD Ley 387 de 1997, SIV- Ley 418 de 1997, SIRAV Decreto 1290 de 2008 y RUV Temporal Ley 1448 de 2011).

SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR:

Para el caso bajo estudio, la señora Sandra Isabel Caro Castellar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33226274 se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. El hogar recibió la suma de \$630.000 (seiscientos treinta mil) por concepto de atención humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que aún no ha recibido pago. (Ver imagen adjunta No. 01 y 02).

Imagen N° 01:

SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR				DOCUMENTO:	33226274	ID PERSONA:	11545827
FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	2469032	FUD/CASO:	CL000145190	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	31/12/1979	GENERO:	MUJER	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECL:	17/10/2013	DEPTO. DECL:	BOLÍVAR (13)	MUN. DECL:	SAN JACINTO (13654)		
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
FECHA SINIESTRO:	22/10/1999	FECHA VALORACIÓN:	07/03/2014	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL		
RESPONSABLE:	AUTODEFENSA O PARAMILITARES (CONFLICTO ARMA)		ESTADO:	INCLUIDO			
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)		MUN. SINIESTRO:	SAN JACINTO (13654)			
NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VICTIMA	
SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	33226274	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)		En Valoración	DIRECTA	
SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	33226274	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)	07/03/2014	Incluido	DIRECTA	

Imagen N° 02:

202111222714361

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222714361

Fecha: 08/08/2021 09:28:10 PM

ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA [RESUMEN DE PAGOS]		ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA [HISTÓRICO DE PAGOS]		CONSULTA INDEMNIZA	TURNOS
ICBF (NIÑOS DESVINCULADOS)	DAMNIFICADOS VENEZUELA	HISTORICO DE TRAMITES VIABLES	HISTORICO DE TRAMITES INVIABILIZADOS	REGISTRADURIA	
CONSULTARUAF	DETALLE PAGOS SM	ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA[REINTEGROS]	DOCUMENTOS CANCELADOS	DETALLE TURNOS SM	
CONVENIO COFINANCIADOS					

DOCUMENTO	NOMBRE GRUPO FAMILIAR	BENEFICIARIO	FECHA PAGO	VALOR	ARCHIVO
33226274	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	12/09/2014 0:00:00	180000	INFORME PROCESO 22830909_2014
33226274	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	12/09/2014 0:00:00	270000	INFORME PROCESO 22960911_ICBF_2014
33226274	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	SANDRA ISABEL CARO	17/04/2015 0:00:00	180000	INFORME PROCESO DP107150417 CEL : 3207218163 PAGADO EN : CI 22 N° 40 - 37

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente,



SAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ GARZÓN

Coordinador Grupo Defensa Judicial

Proyectó: Maritza Sossa Ortiz.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

Notificaciones Juridica UARIV

De: MECAR GRUNE <MECAR.GRUNE@policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 21 de junio de 2021 5:31 p. m.
Para: Notificaciones Juridica UARIV
Asunto: REMITO Oficio No. 1425-JPVG-D007 / PRUEBA DOCUMENTAL ACTOR SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR RADICADO 13-001-23-33-000-2018-00519-00
Datos adjuntos: Oficio No.1425-JPVG-D007 UARIV.PDF

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano

notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C. – Cundinamarca

Asunto: **PRUEBA DOCUMENTAL**

Radicado	NO. 13-001-23-33-000-2018-00519-00
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandante	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR
Demandado	NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Magistrado Ponente	DR. JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado en providencia del 23 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial, se requiere para allegue con destino al proceso de la referencia, lo siguientes:

- *Certificación en la que conste si la señora SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.226.274, fue beneficiada con la indemnización administrativa en el marco de la ley 1448 de 2011.*

Le recordamos que es su deber colaborar con la administración de justicia sin dilación alguna, de lo contrario, a partir de su conducta podrá incurrir en desacato a decisión judicial. Así mismo, se le hace saber que el incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Para lo anterior se le concede un plazo de **diez (10) días** siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Atentamente,

ALVARO CASTRO NEGRETE
APODERADO NACION –MIN. DEFENSA –POLICIA NACIONAL
C.C 10.932.413 EXPE MONTERIA –CORDOBA
T.P 269.419 DEL C.S.J
alvaro.castro2413@correo.policia.gov.co



Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13001-23-33-000-2018-00519-00

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de junio de dos mil veintiunos (2021)

Oficio No. 1425-JPVG-D007

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C. – Cundinamarca

Asunto: **PRUEBA DOCUMENTAL**

Radicado	NO. 13-001-23-33-000-2018-00519-00
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandante	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR
Demandado	NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Magistrado Ponente	DR. JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado en providencia del 23 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial, se requiere para allegue con destino al proceso de la referencia, lo siguientes:

- *Certificación en la que conste si la señora SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.226.274, fue beneficiada con la indemnización administrativa en el marco de la ley 1448 de 2011.*

Le recordamos que es su deber colaborar con la administración de justicia sin dilación alguna, de lo contrario, a partir de su conducta podrá incurrir en desacato a decisión judicial. Así mismo, se le hace saber que el incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Para lo anterior se le concede un plazo de **diez (10) días** siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Atentamente,

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL**

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718



Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: ALVARO CASTRO NEGRETE <alvaro.castro2413@correo.policia.gov.co>
Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 4:37 p.m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: REPUESTA A OFICIO 1426 RAD. 13-001-23-33-00 -2018-00519-00 ACTOR SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR
Datos adjuntos: GS-2021-034368-DEBOL (1).pdf

SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ATN: JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ
E. S. D.

REF: REMITO PRUEBA DOCUMENTAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 13-001-23-33-00 -2018-00519-00
DEMANDANTE: SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MIN DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL.

BUENOS DIAS

CON MI ACOSTUMBRADO RESPETO ME PERMITO REMITIR A ESE DESPACHO, RESPUESTA OFICIO 1426 EMITIDA POR LA OFICINA DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR.

DE USTED

ATENTAMENTE,

ALVARO CASTRO NEGRETE
APODERADO NACION- M IN. DEFENSA- POLICIA NACIONAL
CC NRO 10.932.413 MONTERIA – CORDOBA
T.P- Nro. 269.419 del C.S.J
alvaro.castro2413@correo.policia.gov.co

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

Cel. 3008194558



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR
GESTIÓN DOCUMENTAL DEBOL



COMAN-GUGED - 29.25

Cartagena De Indias, 25 de junio de 2021

Intendente
ALVARO CASTRO NEGRETE
Abogado (A) Defensa Judicial
Calle Real 24 - 03 Barrio Manga
Cartagena De Indias

Asunto: Respuesta solicitud información

En atención a su comunicación oficial GS-2021-027478-DEBOL, de fecha 21 de junio de 2021. Dentro del proceso con radicado número 13-001-23-33-00 -2018-00519-00, actor SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR, Donde se solicita:

- Copia de todos los antecedentes policivos, como informes, minutas, ordenes de operaciones policiales, polígramas, etc., en los cuales aparezcan relacionada la señora SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.226.274, si existieren.
- De manera atenta me permito informar al señor Intendente, que se revisaron los acervos documentales de la Estación de Policía San Jacinto-Bolívar, que reposan en el archivo central del departamento y Para la fecha relacionada en la solicitud, no se evidenció registro alguno puntualmente del desplazamiento del actor y demandantes.
- Pero se halló una anotación en la minuta de guardia con fecha inicial 24/08/1999, en su folio número 267 registro con fecha 22/10/1999, siendo las 20:15 horas, donde se deja plasmada la información de los pobladores del corregimiento Bajo Grande, sobre la muerte de cuatro (04) campesinos, la quema de casas y el desplazamiento de un promedio de cien (100) personas.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Manzana 3 Lote 49 Urbanización Bajo Miranda
Teléfono: 3207185744
debol.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Información Pública

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: jueves, 30 de septiembre de 2021 9:43 a.m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: RV: Remisión respuesta a su oficio 1418 RD ADALFREDIS ARROYO LORA y oficio 1428 RD SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR
Datos adjuntos: OFICIO 0434 A TRIB ADTIVO BOL RD SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR.pdf; OFICIO 0428 A TRIB ADTIVO BOL RD ADALFREDIS ARROYO LORA Y OTROS.pdf

De: Nayibe del Socorro Salgado Gomez <nayibe.salgado@armada.mil.co>
Enviado el: jueves, 30 de septiembre de 2021 9:17 a.m.
Para: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta06bol@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: Remisión respuesta a su oficio 1418 RD ADALFREDIS ARROYO LORA y oficio 1428 RD SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR

Buenos días

Siguiendo órdenes e instrucciones señora Asesora Jurídica Operacional de la Brigada de Infantería de Marina No. 1, con sede en Corozal - Sucre, anexo me permito enviar oficios 0428 y 0434-MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-SBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-1.9, fechados 29 septiembre de 2021, mediante el cual se da respuesta al siguiente requerimiento:

Oficio No. 1418 -JPVG-D007
Solicitante: ADALFREDIS ARROYO LORA Y OTROS
RAD. 13-001-23-33-000-2017-01009-00

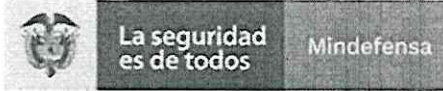
Oficio No. 1428 -JPVG-D007
Solicitante: SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR
RAD. 13-001-23-33-000-2018-00519-00

--
AS12 NAYIBE SALGADO GÓMEZ
Secretaria ASJUROP BRIM1
Tel. (1)-3692000 Ext. 11227
nayibe.salgado@armada.mil.co
Corozal - Sucre

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



No. **0434** / MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-29.25

Corozal (Sucre), **29 SEP 2021**

Señora
DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
Secretaria General Tribunal Administrativo de Bolívar
Centro Avenida Venezuela, calle 33 No. 8-25 edificio Nacional Primer Piso
Email: desta06bol@notificacionesrj.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C.

Asunto: Respuesta solicitud de información
Defensa Reparación Directa SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR
Radicado: 13-001-23-33-000-2018-00519-00

En atención a su requerimiento mediante el cual solicita información con ocasión de la demanda de reparación directa, presentada por la señora SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR, me permito informarle lo siguiente:

1. Con relación al primer punto de su requerimiento, la jurisdicción de la Armada Nacional - Brigada de Infantería de Marina No. 1 en el departamento de Bolívar de acuerdo con la Disposición No. 001 de 1997, la jurisdicción del Batallón de Fusileros de I.M. No. 3, fue modificada comprendiendo una jurisdicción sobre los municipios que a continuación me permito relacionar:

En lo que respecta a la jurisdicción de la Armada Nacional - Brigada de Infantería de Marina No. 1 en el año 1999, comprendía los municipios de María La Baja, Arjona, Turbana, Mahates, Turbaco, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Cartagena, Calamar, El Guamo, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, Zambrano, El Carmen de Bolívar, Córdoba, Clemencia y San Cristóbal en el departamento de Bolívar.

INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA

FECHA	INFORMACIÓN
25-OCT-1999 DIARIO DE INTELIGENCIA	AUTODEFENSAS (...) 22-10-99, A LAS 1330 HORAS, INCURSIONÓ UN GRUPO DE 50 "S" PRESUNTOS INTEGRANTES DE GRUPOS DE AUTODEFENSAS, PORTANDO ARMAS DE LARGO Y CORTO ALCANCE AL CORREGIMIENTO DE "BAJO GRANDE" JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO (BOLÍVAR), EN DONDE PROCEDIERON A QUEMAR 12 RANCHOS DE PAJA UBICADOS EN EL SECTOR, ASESINANDO DE IGUAL MANERA A LOS PARTICULARES DAIRON MEJÍA MARTÍNEZ DE PROFESIÓN COMERCIANTE DE GANADO, 30 AÑOS DE EDAD, NATURAL DEL CARMEN DE BOLÍVAR, RAFAEL CASTELAR TORRES, 24 AÑOS DE EDAD, FRANKLIN BOLAÑOS RIVERA, 22 AÑOS DE EDAD, NILSON ESCOBAR REYES, 24 AÑOS DE EDAD, SE DESCONOCEN LOS MÓVILES DEL HECHO.
23-OCT-1999	A LAS 0600 HORAS, SE TUVO CONOCIMIENTO SOBRE EL DESPLAZAMIENTO DE UN GRUPO APROXIMADO DE 100 PERSONAS ENTRE NIÑOS Y ADULTOS, HABITANTES DE LA REGIÓN "BAJO GRANDE", HACIA LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO (BOLÍVAR) (...)

RESULTADOS OPERACIONALES

FECHA	UNIDAD	LUGAR	RESULTADO OPERACIONAL
-------	--------	-------	-----------------------

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carretera Troncal de Occidente Km 2 Vía Sincelejo – Corozal
www.armada.mil.co – maria.alfonzo@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



SG-202100521

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

0434
Continuación Oficio N° /MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-29.25 Pág. 2 de 6

09-FEB-1999	BACIM31	ÁREA RURAL CARMEN DE BOLÍVAR	CONTACTO ARMADO, CAPTURA SUBVERSIVO Y DECOMISO DE MATERIAL. EN LAS HORAS DE LA MADRUGADA DURANTE INFILTRACIÓN AL ÁREA DE OPERACIONES, TROPAS DEL BACIM31 SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CONTRA BANDOLEROS DEL FRENTE 37 FARC EN EL ÁREA GENERAL DEL CGTO. LA FLORIDA, JURISDICCIÓN DEL MPIO. EL CARMEN DE BOLÍVAR, EN LAS COORDENADAS 78.5 - 69.6, DONDE FUE CAPTURADO EL "S" WILMAN CARVAJAL ACUÑA (A. "RUBÉN") Y SE DECOMISÓ 02 HAMACAS, 2 PISTOLAS BROWING 9 MM, 2 I.O.C. (5 PÁGINAS CADA UNO), 01 RADIO YAESU BANDA 2 MTS CON ANTENA EXTRALARGA # 7H130625 FRECUENCIAS 168.685, 01 GRANADA DE MANO PEQUEÑA AMERICANA, 103 CARTUCHOS 9 MM, 02 PROVEEDORES PARA PISTOLA 9 MM, 01 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ LUIS ALFONSO # 98.475.968 EL BAGRE, 01 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE TORRES TORRES JAIME ALFONSO # 3.858.405 DE CARMEN DE BOLÍVAR Y 01 PASAPORTE # 006795 EXPEDIDO EN BARQUISIMETO (VENEZUELA)..
10-FEB-1999	BACIM31	ÁREA RURAL CARMEN DE BOLÍVAR	CONTACTO ARMADO. EN LAS HORAS DE LA MADRUGADA TROPAS DEL BACIM31 SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CON BANDOLEROS DEL FRENTE 37 FARC EN LAS LOMAS LA MOJANA, UBICADA EN EL ÁREA RURAL DEL CGTO. DE SAN CARLOS, JURISDICCIÓN DEL MPIO. EL CARMEN DE BOLÍVAR. EN LA ACCIÓN NO HUBO BAJAS.
12-FEB-1999	BACIM31	ÁREA RURAL MUNICIPIO CARMEN DE BOLÍVAR	CAPTURA PRESUNTO MILICIANO. TROPAS DEL BACIM31 RETUVIERON AL "S" MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ TORRES (A. "EL COLITA"), CC. N° 73'546.452 DEL CARMEN DE BOLÍVAR, EL ANTERIOR ES PRESUNTO INTEGRANTE DE LAS MILICIAS BOLIVARIANAS DEL FRENTE 37 FARC, HECHOS OCURRIDOS EN EL CGTO. DE CANSONA, MPIO. EL CARMEN DE BOLÍVAR. ESTE SUJETO EL PASADO 16 DE OCTUBRE /99 FUE RETENIDO POR TROPAS DE LA BRIM EN CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN "RELÁMPAGO" SOBRE LA CARRETERA QUE UNE A LAS POBLACIONES EL CARMEN DE BOLÍVAR - EL SALADO.
14-FEB-1999	BACIM31	ÁREA RURAL CARMEN DE BOLÍVAR	CONTACTO ARMADO, DESMANTELAMIENTO CAMPAMENTO Y BAJA SUBVERSIVO. A LAS 01:40 HORAS TROPAS DEL BACIM31 SOSTUVIERON CON BANDOLEROS DE LAS FARC CUANDO EFECTUABAN INFILTRACIÓN AL ÁREA DE LA TEJEDA, LOS HECHOS SUCEDIERON EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 09° 42' 30" - 75° 18' 30", LAS TROPAS ABREN FUEGO DE MORTERO. SIENDO DADO DE BAJA UN SUBVERSIVO NN, DECOMISADO UN FUSIL GALIL SAR N° 8-1930265 CAL. 7.62 Y 55 CARTUCHOS CAL. 7.62 MM DE FABRICACIÓN VENEZOLANA, 01 PROVEEDOR PARA GALIL, 01 MORRAL DE ASALTO COLOR VERDE OLIVA, 01 LIBRA DE BREA, 02 MINAS EN TIRRO COLOR NEGRO; ASÍ MISMO EN LA ZONA FUERON RETENIDAS VARIAS PERSONAS COMO SOSPECHOSAS DE SER SUBVERSIVOS EN ENTRENAMIENTO.
15-FEB-1999		ÁREA RURAL MUNICIPIO SAN JACINTO	CONTACTO ARMADO CON BANDOLEROS DEL FRENTE "JBC", IDENTIFICADOS COMO "ÁGUILA", CAPTURANDO EN EL SECTOR DE MULA AL "S" GUIBER MISAEL GONZÁLEZ PEÑA, IGUALMENTE SE INCAUTÓ EL SIGUIENTE MATERIAL: 02 UNIFORMES COLOR VERDE OLIVA, 58 CARTUCHOS CALIBRE 7.62MM, 02 VAINILLAS CALIBRE 5.56 DE AK-47. LA PERSONA CAPTURADA FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL DE CARTAGENA MEDIANTE OFICIO N° 228-CBAFIM3-S3 - FEBRERO 16 /99, POSTERIORMENTE ACUERDO ÓRDENES DEL SEÑOR FISCAL SECCIONAL SERGIO LLANOS RÍOS FUE CONDUCCIONADO A LA CÁRCEL DE SAN DIEGO.
21-FEB-1999	BAFIM5	ÁREA RURAL MUNICIPIO CARMEN DE BOLÍVAR	CAPTURA PRESUNTOS SUBVERSIVOS Y SUBVERSIVOS DADOS DE BAJA. 22:00 HORAS TROPAS BISONTE (BAFIM5) EN LAS COORDENADAS 68.8 - 69.0 RETUVIERON A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LUIS OSCAR HERNÁNDEZ PÉREZ (A. "PATA DE LORA") CC. N° 92'601.312 DE COLOSO (SUCRE), PABLO EMILIO ROCHA ÁLVAREZ (A. EMILIO), PROFESIÓN CHANCERO EMPLEADO DE MAGIEL PÉREZ EN INVERSIONES EL GATO DE SINCELEJO. ÁNGEL ENRIQUE MERCADO PALACIOS (A. BERENJENA), QUIENES SE ENCONTRABAN EN COMPAÑÍA DE LAS SEÑORAS LEDYS SIERRA NAVARRO, NATURAL DE CHALAN, PRESENTA TRES MESES DE EMBARAZO Y ESMEDA JUDITH RAMÍREZ PÉREZ, NATURAL DEL CARMEN DE BOLÍVAR. LOS TRES SUJETOS FUERON CONDUCCIONADOS ABORDO DE UN HELICÓPTERO DE LA AVIACIÓN NAVAL HASTA LAS INSTALACIONES DEL BAFIM3 CON SEDE EN MALAGANA Y POSTERIORMENTE PUESTOS EN LIBERTAD POR NO EXISTIR SUFICIENTES EVIDENCIAS QUE LOS COMPROMETIERAN JURÍDICAMENTE. LOS ANTERIORES MANIFESTARON QUE DURANTE LOS ENFRENTAMIENTOS ARMADOS EN EL ÁREA DE OPERACIONES FUERON DADOS DE BAJA 06 SUBVERSIVOS DEL FRENTE "JBC", LOS CUALES FUERON ENTERRADOS POR SUS COMPAÑEROS.
22-MAY-1999	BACIM33	ÁREA RURAL MUNICIPIO SAN JACINTO	EN DESARROLLO DE OPERACIONES UNIDADES DEL BACIM33 SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CON UNA COMISIÓN DE LA COMPAÑÍA PEDRO GÓNGORA CHAMORRO DEL FRENTE 37 FARC EN EL CORREGIMIENTO DE ARENAS, INCAUTÁNDOSE 01 FUSIL GALIL 7.62 NO. 8-1915210, 02 PROVEEDORES PARA EL MISMO, 36 PROYECTILES AK, 03 GRANADAS DE FRAGMENTACIÓN, 15 PROYECTILES 7.62MM, 04 PORTA PROVEEDORES EN CUERO, 01 REATA, 02 CANTIMPLORAS, 01 CELULAR MARCA MOTOROLA ACTIVADO, 03 CARPAS PLÁSTICAS, 01 CARPA DE LONA, 05 TOALLAS, DOCUMENTACIÓN VARIA Y LA CAPTURA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS DEL SEÑOR ROBERTO QUEIPEO PIÑA NACIONALIDAD CUBANA.
21-JUN-1999	BACIM33	ÁREA RURAL	TROPAS DEL BACIM33 EN DESARROLLO DE OPERACIONES DE REGISTRO Y

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas
Carretera Troncal de Occidente Km 2 Vía Sincelejo - Corozal
www.armada.mil.co - maria.alfonzo@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Continuación Oficio N° 0434 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-29.25 Pág. 3 de 6

		MUNICIPIO SAN JACINTO	CONTROL, SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO ÁREA GENERAL DE MULA, LOGRÁNDOSE DAR DE BAJA A DOS SUJETOS IDENTIFICADOS COMO LUIS CARLOS PÉREZ MESA Y EVELIO PÉREZ RUIZ, PRESUNTOS MIEMBROS DEL FRENTE 37 FARC.
13-JUN-1999	BACIM31	ÁREA RURAL CARMEN DE BOLÍVAR	CONTACTO ARMADO. TROPAS DEL BACIM31 EN DESARROLLO DE OPERACIONES DE REGISTRO Y CONTROL, SOSTUVIERON COMBATE DE ENCUENTRO CON BANDOLEROS DEL FRENTE "JAIME BATEMAN CAYÓN" DE LA UC-ELN EN LAS COORDENADAS 85.0-65.5, ÁREA RURAL DEL CASERIO "VERDUM", UBICADO EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CARMEN DE BOLÍVAR, EN EL HECHO FUE INCAUTADO EL SIGUIENTE MATERIAL: 01 "I.O.C." - 03 MORALES HECHIZOS - 01 MORRAL NACIONAL (FFMM) - 02 CUADERNOS DE CUENTAS VARIAS - 01 CUADERNO DE ECONOMÍA - 04 UNIFORMES CAMUFLADOS Y 01 ESTUFA A GASOLINA. ASIMISMO FUERON HALLADOS TRES DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A NOMBRE DEL SUCRE ALBERTO VERGARA DÍAZ CC. N° 92.186.880 DE SAN PEDRO (SUCRE), FIDEL ENRIQUE DÍAZ CC. N° 92.189.984 DE SAN PEDRO (SUCRE) Y EBERT VERGARA LOPEZ CCC. N° 92.187.411 DE SAN PEDRO (SUCRE).
21-JUN-1999	BACIM33	ÁREA RURAL MUNICIPIO SAN JACINTO (BOLÍVAR)	CONTACTO ARMADO - BAJA SUBVERSIVOS: TROPAS DEL BACIM33 EN DESARROLLO DE OPERACIONES DE REGISTRO Y CONTROL, SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO EN COORDENADAS 09148'33"N - 75°16'40"W ÁREA GENERAL DE MULA, LOGRÁNDOSE DAR DE BAJA A DOS BANDOLEROS IDENTIFICADOS POSTERIORMENTE COMO LUIS CARLOS PÉREZ MESA Y EVELIO PÉREZ RUIZ, PRESUNTOS MIEMBROS DEL FRENTE 37 FARC, EN MOMENTOS EN QUE EVACUABAN UNA CALETA, DONDE SE ENCONTRÓ 03 CULATINES, 03 VAINILLAS, 03 VARILLAS GUÍAS CON RESORTE RECUPERADOR, 03 CERRROJOS CON PALANCA DE MANIOBRA, 04 GUARDAMANOS, 01 PROVEEDOR MATERIAL PARA FUSILES FALL, 04 GRANADAS DE MANO, 13 VAINILLAS AK-47, 03 REATAS, 01 MORRAL HECHIZO, 02 BOTAS DE PLÁSTICO, LONA CORTADA PARA 22 MORRALES. LOS CADÁVERES FUERON EVACUADOS VÍA AÉREA HACIA EL CARMEN DE BOLÍVAR.
19-JUL-1999	BACIM31	ÁREA RURAL CARMEN DE BOLÍVAR	CAPTURA BANDOLERO. TROPAS DEL BACIM 31 LOGRARON CAPTURAR AL SUJETO JOSÉ LUIS CAUSADO SÁNCHEZ (A. ROBINSON), INTEGRANTE DEL FRENTE 37 DE LAS FARC, EN EL CASCO URBANO DEL CARMEN DE BOLÍVAR, CUANDO REALIZABA COMPRAS PARA LA AGRUPACIÓN SUBVERSIVA.
24-JUL-1999	BACIM31	ÁREA RURAL MUNICIPIO ZAMBRANO (BOLÍVAR)	CONTACTO ARMADO. A LAS 18:45 HORAS, TROPAS DEL BACIM 31 SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CON BANDOLEROS DEL FRENTE 37 DE LAS FARC EN EL KM. 20, ENTRE LOS MUNICIPIOS ZAMBRANO - EL CARMEN DE BOLÍVAR, ALTURA DEL SITIO DE PALMA SOLA, RESULTANDO HERIDO LEVEMENTE EN EL ROSTRO UN INFANTE DE MARINA.
17-AGO-1999	BACIM31	ÁREA RURAL CARMEN DE BOLÍVAR	CONTACTO ARMADO. TROPAS DEL BACIM31 SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CON BANDOLEROS DEL FRENTE 37, EN EL ÁREA GENERAL DEL CORREGIMIENTO DE HATO NUEVO EN COORDENADAS 91.9 - 76.1, RESULTANDO DADO DE BAJA 01 SUBVERSIVO NN, VESTÍA UNIFORME VERDE OLIVA, 23 AÑOS APROXIMADAMENTE, DECOMISÁNDOSE 01 REVÓLVER SMITH WESSON SERIE NO. D627348, 02 CARTUCHOS CALIBRE 38L, 01 VAINILLA, 01 GRANADA ANTIPERSONAL DE FABRICACIÓN USA.
22-AGO-1999	BACIM31	ÁREA RURAL CARMEN DE BOLÍVAR	CONTACTO ARMADO: TROPAS DEL BACIM31 SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CON UN GRUPO APROXIMADO DE 80 BANDOLEROS DEL F-37, EN SECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE FREDONIA, EN DONDE SE LOGRÓ DESMANTELAR UN CAMPAMENTO EN COORDENADAS 09°40'45" - 74°56'42". LOS BANDOLEROS EN SU HUIDA QUEMARON UN CAMIÓN 350 DE LA EMPRESA CARTAGAS DE PLACAS BVP-392 DE TURBACO. EVAL A-1 BACIM31
02-OCT-1999	BAFIM3	ÁREA RURAL MUNICIPIO MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR)	CONTACTO ARMADO. 021600R NOV/99, TROPAS DEL BAFIM SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CON BANDOLEROS DEL FRENTE "JAIME BATEMAN CAYÓN" DEL E.L.N, EN EL SECTOR CONOCIDO COMO EL ENCANTO ÁREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR), EN LA ACCIÓN NO SE PRESENTARON CAPTURAS NI DECOMISOS.
24-DIC-1999	BAFIM5 - BACIM31	ÁREA RURAL CARMEN DE BOLÍVAR	CONTACTO ARMADO Y CILINDROS RECUPERADOS. 241500R DIC/99, TROPAS DEL BAFIM5 Y BACIM31, MEDIANTE OPERACIONES OFENSIVAS EN EL ÁREA DE PIJIGUAY, COORDENADAS 09°36'25" - 75°15'05", SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CON BANDOLEROS DEL "EJÉRCITO REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO", RECUPERÁNDOSE EL SIGUIENTE MATERIAL: 01 CAMIONETA MARCA CHEVROLET, DOBLE CABINA, COLOR AMARILLO QUEMADO, PLACAS OPG-054 MONTERÍA; 01 CAMIONETA CHEVROLET LUV, COLOR BLANCA DE LA EMPRESA PROMIGAS, PLACAS QGQ-554 BARRAQUILLA; 10 CILINDROS DE 20 LBRs., APROXIMADAMENTE 250 KGS DE VÍVERES; EN LA ACCIÓN NO HUBO CAPTURAS.

VICTIMAS CIVILES

FECHA	VICTIMA	LUGAR	GRUPO RESPONSABLE
05-JUN-1999	EVELYS JUDITH JULIO ALVIS	CORREGIMIENTO ARENAS	FRENTE 37 FARC

"Protegemos el Azul de la Bandera"
 Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas
 Carretera Troncal de Occidente Km 2 Vía Sinclejo - Corozal
www.armada.mil.co - maria.alfonzo@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



SG-2021005521

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Continuación Oficio N° 0431 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-29.25 Pág. 4 de 6

08-JUN-1999	LUIS ALFREDO MEDINA MEJÍA	MUNICIPIO SAN JACINTO CORREGIMIENTO ARENAS MUNICIPIO SAN JACINTO	FRENTE 37 FARC
10-JUN-1999	MARGARITA ALMEIRA CAMARGO	CORREGIMIENTO CHARQUITAS MUNICIPIO SAN JACINTO	FRENTE 37 FARC
11-JUN-1999	EMIRO ALMEIRA CAMARGO	CORREGIMIENTO LAS LAURAS MUNICIPIO SAN JACINTO	FRENTE 37 FARC

2. Con relación al segundo interrogante, me permito informarle que una vez verificado el archivo histórico operacional y bases de datos de este Comando no se encontró documentación que dé cuenta de los hechos motivo de la demanda. De igual forma, se realizó búsqueda de información por el nombre de los demandantes, no encontrando información al respecto.
3. Respecto del tercer interrogante, me permito informar que, verificados los archivos históricos de esta Unidad, no se pudo evidenciar la existencia de documentación que den cuenta de denuncias y/o quejas presentadas por la parte demandante y/o solicitudes de protección por parte de la Defensoría, Personería o cualquier entidad adscrita al ministerio público en favor de las personas relacionadas en su oficio, entre los años 1998 y 1999 por presuntas amenazas de grupos al margen de la ley.
4. En lo que respecta a la situación de orden público en el Corregimiento Bajo Grande del municipio de San Jacinto Bolívar, así como en los demás municipios de la jurisdicción de la Brigada de Infantería de Marina No 1, que comprendían una amplia extensión de territorio¹, en 45 municipios de los departamentos de Bolívar², Sucre³ y Córdoba⁴, se vivía un difícil contexto de violencia por cuenta de las actividades delincuenciales y terroristas perpetradas por los frentes 35 y 37 de las FARC, del ELN, del ERP y también de las autodenominadas "Autodefensas Unidas de Colombia - AUC", responsables de un sinnúmero de masacres, asesinatos, secuestros, extorsiones, hurtos, desplazamiento de población civil, ataques contra la infraestructura del Estado, contra la población civil y la Fuerza Pública, entre otros hechos de violencia que azotaron en especial a la región de los Montes de María.

A pesar de los ingentes esfuerzos de la Fuerza Pública por contrarrestar dichos fenómenos de violencia, en ocasiones resultó imposible poder prevenirlos o neutralizarlos; sin embargo, no se puede desestimar por parte de las autoridades judiciales los esfuerzos realizados en 22 años de confrontación armada⁵, que en la región de los Montes de María representó un alto costo en vidas humanas⁶, para las Fuerzas Militares y en especial para la Armada Nacional, en procura de contrarrestar los fenómenos de violencia y restablecer las condiciones de seguridad en el territorio.

¹ 13.515 KM2.

² Cartagena, Clemencia, Santa Rosa, San Estanislao, Villanueva, Santa Catalina, Turbaco, Arjona, Turbana, María La Baja, Mahates, Soplaviento, Arroyo Hondo, San Cristóbal, Calamar, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, El Guamo, Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba Tetón.

³ Tolú, Tolúviejo, Coveñas, Colosó, Chalán, Ovejas, Los Palmitos, Morroa, Corozal, Sincelajo, San Antonio Palmito, San Pedro, Sincé, Galera, Betulia, Buenavista, Sampués y San Onofre.

⁴ San Antero, Momil, Purísima, Lorica, Cotorra, San Bernardo del Viento y Moñitos.

⁵ Aproximadamente desde el año de 1987 hasta el 2009.

⁶ 197 militares asesinados.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Continuación Oficio N° 0434 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-29.25 Pág. 5 de 6

5. En relación con el numeral quinto, de acuerdo con los registros que se tienen de los informes de situación de Tropa, para el año 1999 se tenía un aproximado de 150 a 200 hombres aproximadamente. En cuanto a las operaciones militares se encontró la siguiente información:

OPERACIONES MILITARES

FECHA	UNIDAD	ORDEN DE OPERACIONES
13-ENE-1999	CBRIM1	ORDEN DE OPERACIONES N° 043 TROPAS DEL BACIM 31 Y BACIM33, BAFIM3 Y BAFIM5 EFECTÚAN OPERACIONES DE CONTRAGUERRILLAS EN EL ÁREA COMPRENDIDA POR LOS CORREGIMIENTOS DE SAN CRISTÓBAL, PARAÍSO, CHARQUITAS Y ARENAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR, CORREGIMIENTO LAS LAJITAS, CANSONA Y CARACOLÍ MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR.
13-SEP-1999	CBRIM1	ORDEN FRAGMENTARIA NO. 039 OPERACIONES DE REGISTRO Y CONTROL EN EL ÁREA GENERAL DE HUAMANGA Y CORREGIMIENTO DE LAJITAS MUNICIPIO DE SAN JACINTO, CON EL FIN DE RECUPERAR EL GANADO ROBADO EN LA FINCA MADRE DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR
08-OCT-1999	BACIM31	ORDEN DE OPERACIONES NO. 066 /CBAQIM31-53-375 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1999 "MISIÓN." SECTOR DENOMINADO COMO "LAS PALMAS" SECTOR DE SAN JACINTO CON EL FIN DE BRINDAR APOYO A LAS UNIDAD DEL BACIM-33 Y BAFIM-3 QUE SE ENCONTRABAN OPERANDO
25-OCT-1999	CBRIM1	ORDEN FRAGMENTARIA NO. 001552 OPERACIONES DE CONTROL EN ÁREA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO CON FIN DE NEUTRALIZAR QUE SE SIGAN PRESENTANDO ESTAS MASACRES Y GARANTIZAR EL REGRESO DE LAS PERSONAS QUE HAN ABANDONADO SUS PROPIEDADES.

Es importante manifestar que en el municipio de San Jacinto (Bolívar), así como en el área general de los Montes de María, se logró la derrota de los grupos armados ilegales para los años 2007-2009, cuando en desarrollo de las Operaciones Militares "Alcatraz y Mariscal", lideradas por la Armada Nacional, se dio la desarticulación de las estructuras de los frentes 35 y 37 del Grupo Armado Organizado FARC, así como del ELN y del ERP; así mismo, se logró la desmovilización de las AUC, el 14 de Julio de 2005 cuando 595 hombres del autodenominado Bloque Héroe Montes de María entregaron sus armas y se sometieron a la Justicia.

Este Comando queda atento a cualquier requerimiento adicional y recomienda que esta información sea solicitada a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional y las autoridades del orden departamental, municipal y demás autoridades que considere puedan aportar datos útiles para el propósito de su requerimiento, en especial a la alcaldía, entidad a la que, por mandato Constitucional y legal le corresponde el mantenimiento del orden público en el municipio.

Finalmente, es oportuno precisar que la información contenida en este documento de acuerdo con su naturaleza y temática tiene un manejo diferenciado de conformidad con la ley, transfiriéndose su

7 NOTA: RESERVA LEGAL, ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA Y TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Se reitera que en Colombia, la información de inteligencia goza de reserva legal y por tal razón, la difusión debe realizarse únicamente a los receptores legales autorizados, observando los parámetros establecidos en la Ley Estatutaria 1621 del 2013 y el Decreto 1070 de 2015, en especial, lo pertinente a reserva legal, acta de compromiso y protocolo de seguridad y restricción de la información, de acuerdo con los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, en calidad de receptor legal autorizado, quien al recibir el presente documento o conocer de él, manifiesta con su firma o lectura que está suscribiendo acta de compromiso de reserva legal y garantizando de forma expresa (escrita), la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. La reserva legal, protocolos y restricciones aplica a tanto a la autoridad competente o receptor legal destinatario de la información, como el servidor público que recibe o tenga conocimiento dentro del proceso de entrega, recibo o trazabilidad del presente documento de inteligencia o contrainteligencia, por la cual, se obliga garantizar que en ningún caso podrá revelar información, fuentes, métodos, procedimientos, agentes o identidad de quienes desarrollan actividades de inteligencia o contrainteligencia, ni podrán en peligro la seguridad y Defensa nacional. Quienes indebidamente divulguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carretera Troncal de Occidente Km 2 Vía Sincelejo – Corozal
www.armada.mil.co – maria.alfonzo@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



SG-202100521

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Continuación Oficio ~~1043~~ MDN-COFGM-COARC-SECAR-CIMAR-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-29.25 Pág. 6 de 6

custodia y manejo, por lo que deberá procurar la debida reserva y utilización de la información de acuerdo con los fines del poder otorgado y el objeto manifestado en su requerimiento.

Atentamente,

Por orden señor Coronel de I.M. EVERT ANDRÉS MEJÍA GIRALDO
Comandante Brigada de Infantería de Marina No. 1

Teniente Coronel de I.M. GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ
Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor BRIM1
INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Copia. CNADER Marcela Paola Aguilar del Valle
Asesora Jurídica COARC

Proyectó: TNADER Alfonso María
Asesora Jurídica Operacional BRIM1

Tribunal Administrativo de Bolívar

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carretera Troncal de Occidente Km 2 Vía Sincelejo – Corozal
www.armada.mil.co – maria.alfonzo@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



SG-2021006521

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: MARITZA SOSSA ORTIZ <Maritza.Sossa@unidadvictimas.gov.co>
Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 1:59 p.m.
Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: Doctor:Jean Paul Vásquez Gómez-Asunto:Respuesta Oficio N°1425-JPVG-D007-
Demandante:Sandra Isabel Caro Castellar-Demandado:Nación y otros-
Rad:13001233300020180051900
Datos adjuntos: RESPUESTA SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR-NUEVO1-firmado.pdf;
202171113995222-TRIBUNAL BOLIVAR.pdf; certificación.pdf

Doctor:Jean Paul Vásquez Gómez-Asunto:Respuesta Oficio N°1425-JPVG-D007-Demandante:Sandra Isabel Caro Castellar-Demandado:Nación y otros-Rad:13001233300020180051900

Doctor:
Jean Paul Vásquez Gómez
Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

Respetado Doctor,

Mediante el presente se procede a dar respuesta a requerimiento, dentro de proceso promovido por Sandra Isabel Caro Castellar, en los términos allí señalados.

Se adjunta:

-) Respuesta a requerimiento.
-) Anexos
-)
-)
-)

Por favor al presente acusar recibo.

MARITZA SOSSA ORTIZ

Oficina Asesora Juridica

Grupo Defensa Judicial

CALLE 49 N° 50-21 Edificio del Café, Piso 14

Medellín-Antioquia

www.unidadvictimas.gov.co



202111222893901

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222893901

Fecha: 08/11/2021 09:48:01 AM

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

Doctor:

Jean Paul Vásquez Gómez

Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar

desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Bolívar

E. S. D.

Oficio: 1425-JPVG-D007

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado: No. 13001233300020180051900

Demandante: Sandra Isabel Caro Castellar

Demandado: Nación-Ministerio del Interior-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otros

Asunto: Respuesta Requerimiento

Cordial saludo:

De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448/11 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

I. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Es importante precisar al despacho, que la inclusión dentro del Registro Único de Víctimas se deriva del estudio detallado de las condiciones particulares de cada grupo familiar y se basa, principalmente, en el análisis de criterios técnicos, jurídicos y de contexto. Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo de todas las actuaciones tendientes a la inclusión de una persona dentro del registro y el reconocimiento de los beneficios que ello genera, parte de la declaración presentada por los interesados ante las autoridades competentes sobre los hechos generadores de la calidad de víctimas. En este orden de ideas, la valoración de las declaraciones realizada por la Unidad para las Víctimas debe sujetarse a la aplicación de los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1448/2011, lo que a su vez, supone la presunción de veracidad de las manifestaciones señaladas por las víctimas en sus declaraciones, siendo estas las únicas responsables de acreditar su condición de población víctima del desplazamiento forzado.

En este orden, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas mediante comunicación, emitió certificación en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración de las

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

202111222893901

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222893901

Fecha: 08/11/2021 09:48:01 AM

personas relacionadas a continuación en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (SIPOD Ley 387 de 1997, SIV- Ley 418 de 1997, SIRAV Decreto 1290 de 2008 y RUV Temporal Ley 1448 de 2011).

SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR:

Para el caso bajo estudio, la señora Sandra Isabel Caro Castellar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33226274 se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. El hogar recibió la suma de \$630.000 (seiscientos treinta mil) por concepto de atención humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que aún no ha recibido pago. (Ver imagen adjunta No. 01 y 02).

Imagen N° 01:

SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR				DOCUMENTO:	33226274	ID PERSONA:	11545827
FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	2469032	FUD/CASO:	CL000145190	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	31/12/1979	GENERO:	MUJER	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	17/10/2013	DEPTO. DECLA:	BOLÍVAR (13)	MUN. DECLA:	SAN JACINTO (13654)		
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
DESPLAZAMIENTO FORZADO							
FECHA SINIESTRO:	22/10/1999	FECHA VALORACIÓN:	07/03/2014	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL		
RESPONSABLE:	AUTODEFENSA O PARAMILITARES (CONFLICTO ARMA)		ESTADO:	INCLUIDO			
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)		MUN. SINIESTRO:	SAN JACINTO (13654)			
NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F_VALORACION	ESTADO	TIPO_VICTIMA	
SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	33226274	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)		En Valoración	DIRECTA	
SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	33226274	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)	07/03/2014	Incluido	DIRECTA	

Imagen N° 02:

202111222893901

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202111222893901

Fecha: 08/11/2021 09:48:01 AM

El futuro
es de todosUnidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

DOCUMENTO	NOMBRE GRUPO FAMILIAR	BENEFICIARIO	FECHA PAGO	VALOR	ARCHIVO
33226274	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	12/09/2014 0:00:00	180000	INFORME PROCESO 22830909_2014
33226274	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	12/09/2014 0:00:00	270000	INFORME PROCESO 22960911_JCBF_2014
33226274	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	SANDRA ISABEL CARO	17/04/2015 0:00:00	180000	INFORME PROCESO DP107150417 CEL : 3207218163 PAGADO EN : CI 22 N° 40 - 37

ANEXOS

- Certificación emitida por el área de registro

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente,

SAÚL EDUARDO HERNÁNDEZ GARZÓN

Coordinador Grupo Defensa Judicial

Proyectó: Maritza Sossa Ortiz.

www.unidadvictimas.gov.coSíguenos en:    Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

SC-CER512366



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202151022838171

Fecha: 10/08/2021 2:11:05 p. m.

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2021

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Asunto: Acreditación Registro Único de Víctimas

En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración y hecho(s) victimizante(s), por los cuales se encuentra inscrito(a), en el **REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**.

NOMBRE COMPLETO VICTIMA	DOCUMENTO	ESTADO DE LA VICTIMA	FECHA DE VALORACIÓN	FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES	HECHO VICTIMIZANTE	NORMATIVIDAD
SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR	33226274	INCLUIDO	07-mar-14	22/10/1999 SAN JACINTO-BOLIVAR	DESPLAZAMIENTO FORZADO	LEY 1448, FUD/CASO:CL000145190

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter RESERVADO, según lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011. De igual manera el Artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1084 de 2015 en el numeral noveno señala como una obligación de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro: “Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros”.

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,

EMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
UNIDAD PARA LAS DE VÍCTIMAS

ELABORÓ: JAIR BELLO
REVISÓ: GUSTAVO ROJAS

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



SC-CER814217



Notificaciones Juridica UARIV

De: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena <desta07bol@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: lunes, 21 de junio de 2021 2:50 p. m.
Para: Notificaciones Juridica UARIV
CC: Gescaribe2005@yahoo.es; NOTIFICACIONES.CARTAGENA@MINDEFENSA.GOV.CO; JYNNA SULEY AMEZQUITA VELOSA; adim31@hotmail.com; Jhon Edwin Mosquera Ortiz; Susana-restrepo@hotmail.com; procurador130judicial2@hotmail.com; lggonzalez@procuraduria.gov.co; Procesos Territoriales; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Asunto: Oficio No. 1425-JPVG-D007 / PRUEBA DOCUMENTAL
Datos adjuntos: image002.emz; Oficio No.1425-JPVG-D007 UARIV.PDF



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
OFICIO

SIGCMA

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13001-23-33-000-2018-00519-00

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de junio de dos mil veintiunos (2021)

Oficio No. 1425-JPVG-D007

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano

notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C. – Cundinamarca

Asunto: **PRUEBA DOCUMENTAL**

Radicado	NO. 13-001-23-33-000-2018-00519-00
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandante	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR
Demandado	NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Magistrado Ponente	DR. JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado en providencia del 23 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial, se requiere para allegue con destino al proceso de la referencia, lo siguientes:

- *Certificación en la que conste si la señora SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.226.274, fue beneficiada con la indemnización administrativa en el marco de la ley 1448 de 2011.*

Le recordamos que es su deber colaborar con la administración de justicia sin dilación alguna, de lo contrario, a partir de su conducta podrá incurrir en desacato a decisión judicial. Así mismo, se le hace saber que el incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Para lo anterior se le concede un plazo de **diez (10) días** siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Atentamente,

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta07bol@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 6642718

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este



mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13001-23-33-000-2018-00519-00

Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de junio de dos mil veintiunos (2021)

Oficio No. 1425-JPVG-D007

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano

notificaciones.judicauariv@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C. – Cundinamarca

Asunto: **PRUEBA DOCUMENTAL**

Radicado	NO. 13-001-23-33-000-2018-00519-00
Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandante	SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR
Demandado	NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS
Magistrado Ponente	DR. JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

Cordial Saludo,

De conformidad con lo ordenado en providencia del 23 de septiembre de 2020, dictada en audiencia inicial, se requiere para allegue con destino al proceso de la referencia, lo siguientes:

- *Certificación en la que conste si la señora SANDRA ISABEL CARO CASTELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.226.274, fue beneficiada con la indemnización administrativa en el marco de la ley 1448 de 2011.*

Le recordamos que es su deber colaborar con la administración de justicia sin dilación alguna, de lo contrario, a partir de su conducta podrá incurrir en desacato a decisión judicial. Así mismo, se le hace saber que el incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del C.G.P. Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad. Al contestar, favor indicar el número del oficio y los demás datos suministrados en la referencia.

Para lo anterior se le concede un plazo de **diez (10) días** siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Atentamente,



**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL**

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718